

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante presento escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la presente acción de tutela radicada bajo el No. **023-2021-00362**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de julio de 2021.

ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por **RUTH LUCIA PALACIOS MARTINEZ** identificado (a) con la C.E. Nro. **368.378** y pasaporte Nro. **1718405721**, en contra de la **NACION – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERÍA DE COLOMBIA** representado legalmente por la señora ministra **MARTHA LUCIA RAMIREZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada, a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes referentes a la respuesta dada a la petición incoada, esto es, a la entrada y salidas del país, su estado actual, su situación migratoria, así como a los hechos y pretensiones incoadas.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLES QUE EL INCUMPLIMIENTO LES ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

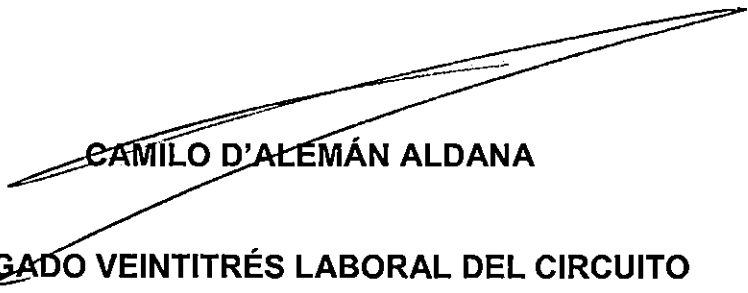
Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 093

Secretario,

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., **veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).** – Al despacho la acción de tutela **023-2021-0320**, informando que la accionante presenta escrito de impugnación el 21 de julio de 2021, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sírvase proveer.

El Secretario.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación fue presentado por la accionante el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día **nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)**, excediendo el término legal, de que trata el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual **NO SE CONCEDE** la impugnación interpuesta en contra de la sentencia citada.

De se cumplimiento al numeral segundo de la Sentencia.

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA


JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 93

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Al Despacho informando que la accionante presenta escrito, dentro de la acción de tutela, radicada bajo el No. **023-2021-0225**.
Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena estarse a lo resuelto en sentencias calendadas el 06 de mayo de 2021, modificada por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral el 01 de julio de 2021.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez;

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

Por el presente se certifica que el contenido del presente documento es fiel a lo actuado en el expediente No. 023-2021-0225, radicado en el Juzgado Veintitres Laboral del Circuito de Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 JUL 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario, _____

Sírvase proveer.-

Secretario.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 93

Secretario.

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)- Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2021-0314**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener el fallo por cumplido.

En firme el presente auto, remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez jurídica. El original es el único válido. Se prohíbe su reproducción o uso para fines distintos a los autorizados. Fecha de generación: 2021-07-27 14:15:15

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario.

En firme remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00204**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JORGE LUIS ROJANO GAMEZ** identificado con la C.C. Nro. **79.790.580** y T.P. Nro. **158.886** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **FRANCISCO ANTONIO GARCIA PONTON**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FRANCISCO ANTONIO GARCIA PONTON** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIZ S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Dr. **CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se accede a lo solicitado por la demandante, toda vez que indica bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 C.G.P. En consecuencia, **SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** solicitado.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 93

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00212**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **GONZALO BRIJALDO SUAREZ** identificado con la C.C. Nro. **74.324.304** y T.P. Nro. **135.466** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARIA ISABEL RAMIREZ SIMBAQUEBA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley ADMITESE la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA ISABEL RAMIREZ SIMBAQUEBA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **OLD MUTUAL - SKANDIA PENSIONES Y CASANTÍAS S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Dr. **CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Liberal 413
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a3346383085ca5835a551991ca4b8d4ca3c1374d79d5d8da21a47e6186e
Documento generado en 27/07/2021 10:27:52 a. m.

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://repositoriojudicialtransparencia.gov.co/Transparencia>

JUZGADO 23 LIBORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 43
al Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00214**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ALIZ A. GAITAN ARIZA** identificada con la C.C. Nro. **52.182.115** y T.P. Nro. **179.277** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **SONIA ZAYDE SABOGAL CELIS**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **SONIA ZAYDE SABOGAL CELIS** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y puesto con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2012 y al decreto reglamentario 2284 de 2012.
Código de verificación: eed63ca3de77891225272be9f8a442a731a74e4534c6a60a1625a673a4f
Código de verificación en: 27/07/2021 10:27:40 a.m.
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: https://portaljudicial.comunicacion.gov.co/portalElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 JUL 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 73

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00228**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LIGIA JACQUELINE SOTELO SANCHEZ** identificada con la C.C. Nro. **39.528.617** y T.P. Nro. **73.353** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **SAUL GANEDEN CIFUENTES**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **SAUL GANEDEN CIFUENTES** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Formado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el Decreto reglamentario 2364 de 2002.
Código de verificación: 8168ac004c79e17e4937520a73e033ae1626198ed16a425663264881e482
Documento generado en 27/07/2021 09:23:34 AM
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: https://verificador.poderjudicial.gov.co/verificador/verificador

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **28 JUL 2021** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **93**
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00186**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANA CECILIA PRIETO SALCEDO** identificada con la C.C. Nro. **20.449.811** y T.P. Nro. **110.753** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **HECTOR HERNAN GONZALEZ RAVELO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **HECTOR HERNAN GONZALEZ RAVELO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento es generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto 2744/02
Código de verificación: a845e1291215344e8c7a519432788663a8b2704b3576b8c85a3791
Documento generado en 27/07/2021 09:52:43
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.com/pedidos/ver.asp?FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 93
El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. ~~No. 023-2021-00187~~. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **GUILLERMO FINO SERRANO** identificado con la C.C. Nro. **19.403.214** y T.P. Nro. **35.932** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial y a la Dra. **CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON** identificada con la C.C. Nro. **52.716.449** y T.P. Nro. **132.236** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial sustituta de **MARÍA ELVINIA CANO OLMOS**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARÍA ELVINIA CANO OLMOS** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**
- **OLD MUTUAL - SKANDIA PENSIONES Y CASANTÍAS S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por

el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

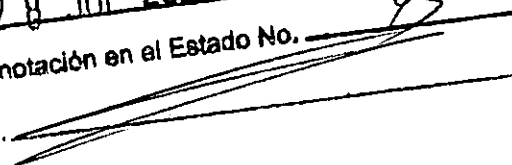
Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.
Código de verificación: c85514-0a135a4b3d6a4c9c7b1e4b18d361e4b47955d7258bdc7b15a7d
Documento generado en 27/07/2021 09:55:28 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://verificadordocumentos.rajc.org.co/verificadordocumentos>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 93
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00188**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **PABLO EDGAR GALEANO CALDERON** identificado con la C.C. Nro. **19.122.030** y T.P. Nro. **21.424** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ELIZABETH GARCIA CORONADO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ELIZABETH GARCIA CORONADO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
 Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto
 anterior por anotación en el Estado No. 93
 el Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00217**. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **YESICA PAOLA BELTRÁN GÓMEZ** identificada con la C.C. Nro. **1.022.380.182** y T.P. Nro. **314.939** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **SANDRO VASQUEZ GONZALEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **SANDRO VASQUEZ GONZALEZ ZAR** en contra de:

- **LUXO MEDICA S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento ha generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2580 de 2004.

Código de verificación: c162343802300002577853802498404256a0f6199755616c18481c142e

Documento generado en 27/07/2021 09:13:09 AM

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **28 JUL 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **73**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. 023-2021-00200. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **FABIAN ESTEBAN CANO ALVAREZ** identificado con la C.C. Nro. 8.029.961 y T.P. Nro. 322.696 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **OSKAR AUGUSTO PEREZ ROJAS**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **OSKAR AUGUSTO PEREZ ROJAS** en contra de:

- **INGENIERIA Y SOPORTE TECNICO EN SEGURIDAD S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de **DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 507 de 2013 y el decreto reglamentario 2368 de 2013.

Código de verificación: 8b5a1d823568d81bca378027616a7a1421248a6a81536c3984227713b1
Documento generado en 27/07/2021 09:57 en ARI

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.navaj.com/validacion.do?firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00201**. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CARMENN YADIRA GOMEZ FRANCO** identificada con la C.C. Nro. **39.415.718** y T.P. Nro. **353.615** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ LONDOÑO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ LONDOÑO** en contra de: **FUREL S.A.**, en calidad de depositaria de esta a **DETARI S.A.**, y en solidaridad a la sociedad **AZTECA COMUNICACIONES S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de **DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2264 de 2012
Codigo de verificación: 8a074d3a48a6a6a4715a173a4d1b078f4d523b7b54c4d3037467c01b
Documento creado en 27/07/2021 09:22:02 AM
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicialtransparencia.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 93

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00208**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MONICA LILIANA RINCON MUÑOZ** identificada con la C.C. Nro. **1.052.390.165** y T.P. Nro. **221.659** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **GLORIA LEONOR GOMEZ MUÑOZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **GLORIA LEONOR GOMEZ MUÑOZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Penaranda Parra
Jefe Circulo
Laboral 639
Juzgado De Circuito
Bogota D.C. - Bogota, D.C.

Este documento electrónico, con firma electrónica y código QR, tiene validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 5279/1 y el decreto reglamentario 2364/12
Codigo de verificación: 4911a3214ba2472813a2779126ba8338ba893a512955a1326cc54ad
Documento generado en 27/07/2021 10:15:41 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduriajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 JUL 2021 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2021.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

LDA

Fernando Port

Fábio Inácio Pedreira Paço

Ans C 42:00

Editorial Board

Jorge Luis De Guzman

Boroff D.C. • Boroff G.C.

[illegible]

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2356/12.

Código de verificación: 9d3707fad6b0c9b1a15e-27d7f98e8923ae29.33065627e93991e406e0e4b64e2e

Document generated on 27/07/2021 10:24:00 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <http://www.mec.es/evaluacion/evaluacion/evaluacion.htm>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 43
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00211**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **HOLMAN NICILAS BERNAL MUÑOZ**, identificado con la C.C. Nro. **1.023.917.369** y T.P. Nro. **266.399** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUIS CARLOS MUÑOZ MEJIA**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar los correspondientes Certificado de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...) ya que no es comprensible que se indique que no fue posible obtenerlos, pero si se allega el de la sociedad demandante.*"

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00213**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **DIANA CATALINA SALAMANCA GOMEZ**, identificada con la C.C. Nro. **1.014.204.939** y T.P. Nro. **278.103** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JANCARLO ZAPPARRATA VALENCIA** en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá aclarar tanto en el poder como en la totalidad de la demanda quien demanda, esto es, si es **JANCARLO** o **JEANCARLO ZAPPARRATA VALENCIA**. Aspecto que deberá corregir.
2. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales que indicada, dado que solamente se allegaron en documento adjunto la Historia Clínica del demandante.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, **demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandado**. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CYA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Encargado
Línea 823
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.
Este documento es generado con firma electrónica y cumple con (Bare) según jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 627/12, el decreto reglamentario 2884/12
Código de verificación: 8f626c18d5e61a11446a055d4f1274a0d1555b0e0f210d4e026e1872
Documento generado en 27/07/2021 10:27:40 a.m.
Valide este documento e inscribido en la siguiente URL: <https://procuraduria.gov.co/verificarDocumento>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **28 JUL 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **83**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2021-00218**. Así mismo se indica que el mismo se encuentra dirigido a la Superintendencia Nacional de Salud. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que a la fecha no se ha adecuado el presente proceso a esta Jurisdicción, por lo que se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

"...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo..."

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y un nuevo poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2acaafdd7d8ada1e134b0c29786e24baef9dce0aa785e92b50cafe311968d377

Documento generado en 27/07/2021 09:53:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy _____ se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

~~SECRET~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. ~~023-2021-00190~~. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **PAULA ANDREA CONTRERAS BOHORQUEZ**, identificada con la C.C. No. **1.014.257.070** y T.P. No. **300.393** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARINA RODRIGUEZ JEREZ** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.F.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2384 de 2002.

Código de verificación: 20814596733122830a1b26a5a335a18299a23805b4860a021033 fcd0e

Documento generado en 27/07/2021 09:22:19 AM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://transparenciajudicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 93

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. ~~023-2021-00191~~.
Sírvase proveer,

GAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **PAULA ANDREA CONTRERAS BOHORQUEZ**, identificada con la C.C. No. **1.014.257.070** y T.P. No. **300.393** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **CLAUDIA MARCELA PUENTES LEAL** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

U.D.A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 12730 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: 810841552fac0e49823e32ccac18dce9682186c38a3ee5d58a0136e1438c2

Documento generado en 27/07/2021 09:23:19 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduriajudicial.com/verificador.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 93

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2021-00192-00**. Así mismo se indica que el mismo se rechazó por competencia por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección 7.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que a la fecha no se ha adecuado el presente proceso a esta Jurisdicción, por lo que se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

“...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo...”.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y un nuevo poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfa6686bcc1fbd50bfecc672e8ae2d11a07b5fab609555bd600c0c5ae5dddc1f

Documento generado en 27/07/2021 09:53:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto anterior por contestación al Estado No. 43

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2021-00193-00**. Así mismo se indica que el mismo se rechazó por competencia por parte del JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCION SEGUNDA.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que a la fecha no se ha adecuado el presente proceso a esta Jurisdicción, por lo que se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

“...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo...”.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y un nuevo poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

841eeb2140411cd58569ac98516b621bf6fca1ba3f7b916b2845a5be55173753

Documento generado en 27/07/2021 09:53:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 JUL 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. ~~023-2021-00202~~.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS**, identificado con la C.C. No. **79.709.686** y T.P. No. **181.633** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CLARA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

END

Furness Pet.

FABIO IGACIO PENABAZA & PABLO

APPENDIX

JUZGADO 22 LABORAL, 03, CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente estudio fue financiado por la Universidad y cuenta con el apoyo logístico de la biblioteca de la Universidad de Chile, la cual contiene a la documenta en la Ley 17.733 y el decreto reglamentario 226.17.

Code on the word: <https://doi.org/10.1016/j.sbsbs.2019.05.003>

Одобрено: 27.07.2011 09:22:56 AM

Valide este documento eletrônico em la siguiente URL: <https://portal2020.sistemas.fajazul.com.br/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 95

Secretary

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

22

Figure 2

Felipe Ignacio Peñaranda Parra
Jury Cárdenas
Laboral #21
Jardín De Cacahipe
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

FIG. 13. *Graphical representation of the results of a sample run of the computer program, using the conditions of Example 1. The program was run on a 386 PC.*

Copyright Clearance Center, Inc. 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923. 978-750-8400. www.copyright.com

Documento gerado em 27/07/2021 às 14:00:AM

Hoy 28 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00207**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MARTIN EMILIO MUÑOZ JIMENEZ**, identificado con la C.C. Nro. **85.125.907** y T.P. Nro. **175.258** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JOHN FREDY SANTAMARIA QUIROGA**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta una interrupción de párrafos entre los folios 11 y 12, aspecto que deberá corregir.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a las demandadas. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CTA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

4oy 28 JUL 2021 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 93

El Secretario.